



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052- 2020- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 13 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 481-2020-MDI/GPP, de fecha 08 de Mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Panificación, Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 45° del DL 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece, que los montos y finalidad de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del DL 1440, establece "que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal., así en su numeral 47.2 del mismo artículo señala que dichas modificaciones son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

En el artículo 30° numeral 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 481-2020-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de abril del año 2020 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	N° NOTA	
09	Recursos Directamente Recaudados	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	124, 125, 126 y 134
18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	117, 119, 120, 121, 122, 123, 128, 133, 135 y 136

Que estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Abril del 2020 a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE

- C.c.:
- ALC
 - GM
 - GAU
 - GPP
 - GAF
 - SG
 - MPJB